

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 25-03-054

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 20 de marzo de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior.”*;
- Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;
- Que**, el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...); (... k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...)”*;
- Que**, mediante oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0160-2025, de fecha 12 de marzo de 2025, la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., en referencia al memorando Nro. SADM-MEM-0027-2025, encarga a la Ab. Catherine Arroyo Romero, las actividades de la Secretaría Administrativa, del 17 al 30 de marzo del presente año;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la recomendación Nro. C-Doc-2025-006, acordada en sesión del viernes 31 de enero de 2025 por la **Comisión de Docencia**, contenida en el anexo (11 f. ú.) del oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2025-0004-O**, del 11 de febrero de 2025, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2025-006.- FINALIZACIÓN DEL PERIODO DE COMPENSACIÓN DE GONZALO GABRIEL MÉNDEZ COBEÑA, PH.D.,



BECARIO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN ELECTRICIDAD Y COMPUTACIÓN, FIEC.

Mediante el oficio No. **MEM-FIEC-0012-2025**, con fecha 28 de enero de 2025, de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, dirigido a Paola Leonor Romero Crespo, Ph.D., Vicerrectora de Docencia de la ESPOL, referente a la finalización del período de compensación de Gonzalo Gabriel Méndez Cobeña, Ph.D., donde informan la Resolución Nro. CUA-FIEC-2025-01-24-017 del Consejo de Unidad Académica de la FIEC, emitida en sesión del 24 de enero de 2025.

Conocer sobre la notificación de finalización del período de compensación del Gonzalo Gabriel Méndez Cobeña, Ph.D. Becario de la FIEC

Se conoce el Memorando Nro. MEM-FIEC-0007-2025 con fecha de 16 de enero de 2025, mediante el cual la Ing. Verónica Paredes, analista estadístico, pone en conocimiento al Decano y por su intermedio al Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación (FIEC), la notificación de finalización del período de compensación del Dr. Gonzalo Gabriel Méndez Cobeña, becario de la facultad, indicando lo siguiente con base al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el desarrollo académico institucional, REG-ACA-VRA-044, manifestando lo siguiente:

1. Gonzalo Gabriel Méndez Cobeña, Ph.D., becario de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, debe compensar mediante el desarrollo y publicación de obras científicas y, desarrollo de actividades académicas relacionadas con la impartición de clases en cualquier nivel de formación o en educación continua, las mismas que serán contratadas por servicios profesionales establecido en su contrato aprobado mediante resolución del Consejo Politécnico #24-04-113.

De acuerdo a lo establecido en su Contrato Modificatorio al Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales firmado el 09 de mayo del 2024, la devengación del becario requerirá de:

- *Dictar el Curso de Visualización de la Información (FIEC003327) dentro del programa de Doctorado en Ciencias Computacionales Aplicadas de la FIEC, conforme a la planificación académica estipulada para el PAO I 2024.*
 - *Publicar tres (3) artículos en revistas indexadas en Scopus o WoS, con filiación ESPOL, dentro de un plazo no mayor a cuatro (4) años, contados desde la fecha de la resolución del Consejo Politécnico.*
2. Mediante Oficio Nro. ESPOL-DEC-INV-OFC-0258-2024; de fecha 25 de noviembre del 2024; el Decanato de Investigación **concede el aval a una (1) publicación científica** realizada por Gonzalo Gabriel Méndez Cobeña, Ph.D., becario de la Facultad en Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC.



El artículo **“P-Inti: Interactive Visual Representation of Programming Concepts for Learning and Instruction”**, consta publicado en los proceedings 2024 IEEE Symposium on Visual Languages and Human-Centric Computing, VL/HCC 2024, pp-199-210, publicado en noviembre 2024, del cual Gonzalo Méndez, Ph.D. es segundo autor; como consecuencia de ello el artículo indexado en Scopus:

Tipo de documento: Artículo

Tipo de fuente: Conference Paper

ISSN: 1943-6092

ISBN: 979-835036613-6

Citescore: N/A

DOI: 10.1109/VL/HCC60511.2024.00030

Publisher: IEEE Computer Society

Año de indexación: 2024

3. Mediante Oficio Nro. ESPOL-DP-OFC-0499-2024; de fecha 02 de diciembre del 2024; el Decanato de Posgrado **concede el aval del curso por un tiempo de un (1) mes con 26 días como parte de su devengación en ESPOL**, dictado por el becario Gonzalo Gabriel Méndez Cobeña, Ph.D. como parte de su período de devengación en ESPOL “Visualización de la Información (FIEC003327)”, en el programa de Doctorado en Ciencias Computacionales Aplicadas en la FIEC con una duración de 45 horas como parte de su período de compensación.
4. Mediante Oficio Nro. DEC-INV-MEM-0015-2025; de fecha 15 de enero del 2025; el Decanato de Investigación **concede el aval a dos (2) publicaciones científicas** realizadas por Gonzalo Gabriel Méndez Cobeña, Ph.D., becario de la Facultad en Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC a fin de cumplir como parte de su periodo de compensación establecido en el contrato antes mencionado.

Título: Mentorship Navigator: Visual Exploration of Academic Lineages

Autores: Gonzalo Gabriel Méndez, Oscar Moreno

Conferencia: 17th International Symposium on Visual Information Communication and Interaction (VINCI'24)

Año: 2024

DOI: 10.1145/3678698.3687262

Título: A Tool for Visualizing Flood Impact on Urban Mobility

Autores: Doménica Barreiro, Rommel Marcillo, María José Novillo, Rommel Caiza, Daniel Ochoa, Gonzalo Gabriel Méndez

Conferencia: 17th International Symposium on Visual Information Communication and Interaction (VINCI'24)

Año: 2024

DOI: 10.1145/3678698.3687263

De acuerdo a los antecedentes, la Ing. Paredes comunica que, el becario el Dr. Gonzalo Méndez ha cumplido con su periodo de devengación conforme a lo estipulado en su contrato:



- Dictar el Curso de Visualización de la Información (FIEC003327) dentro del programa de Doctorado en Ciencias Computacionales Aplicadas de la FIEC, conforme a la planificación académica estipulada para el PAO I 2024.
- Publicar tres (3) artículos en revistas indexadas en Scopus o WoS, con filiación ESPOL, dentro de un plazo no mayor a cuatro (4) años, contados desde la fecha de la resolución del Consejo Politécnico.

Por tal motivo se sugiere se declare la terminación del contrato de beca o convenio respectivo, por cumplimiento de las obligaciones ante la autoridad competente.

Luego de lo cual se resuelve:

Resolución Nro. CUA-FIEC-2025-01-24-017

Con base en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, REG-ACAVRA-044, al contrato modificatorio y de acuerdo a los avales concedidos por el Decanato de Investigación y el Decanato de Posgrado, este Consejo de Unidad Académica de la FIEC, recomienda al Consejo Politécnico de la ESPOL, se declare la terminación del contrato de beca o convenio respectivo, por cumplimiento del periodo de compensación del Gonzalo Gabriel Méndez Cobeña, Ph.D.

La Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

1. **CONOCER** el cumplimiento del periodo de devengación por parte de **Gonzalo Gabriel Méndez Cobeña**, Ph.D., becario de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC.
2. **DECLARAR** la terminación del contrato de beca por el cumplimiento de sus obligaciones.
3. **DISPONER** a la Gerencia Jurídica efectuar un acta de finiquito de contrato o del convenio, que deberá ser suscrita por las partes intervinientes.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a Gonzalo Gabriel Méndez Cobeña, Ph.D., becario de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Catherine Arroyo Romero
SECRETARIA ADMINISTRATIVA SUBROGANTE

CAR/GJA

